



CONVENIO N° 006 -2025 -MIDAGRI-INIA/PE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAES**, identificada con RUC N° 20526918429, con domicilio legal en Jr. Cora Cora N° 319-32, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, que en adelante se denominará **COOPAC LOS ANDES**, debidamente representada por su apoderado el Sr. **ALFREDO ARENAS PALOMINO**, identificado con DNI N° 42235380, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11001431 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.
EL INIA a través de sus direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- 1.2. **LA COOPAC LOS ANDES** es una persona jurídica de Derecho Cooperativo, sin ánimo de lucro, basada en un convenio social sustentada en la solidaridad y la ayuda mutua, con el fin de satisfacer colectivamente las necesidades de servicios cooperativos (financieros y complementarios) a sus socios. Es regulada por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero; modificada por Ley N° 30822; Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR; se encuentre inscrita en la SBS con Registro N° 0240-2019-REG.COOPAC-SBS, siendo regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y supervisada por la Superintendencia Adjunta de Cooperativas (SACOOP).
- 1.3. **LA COOPAC LOS ANDES** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria



LOS ANDES

Cooperativa de Ahorro y Crédito
Patrimonio de Apurímac

transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA COOPAC LOS ANDES** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.8. Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-AG.
- 2.9. Decreto Supremo N° 074-90-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo 014-2024-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.12. Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 2.13. Resolución Jefatural N° 0117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General N° 001-2024-MINAGRI-INIA-J, "Directiva para la Gestión de convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional.
- 2.14. Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.15. Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.16. Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria

LOS ANDES
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Patrimonio de Apurímac

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan **identificar y valorar** las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, cianzas y forestales.
- 4.2. Apoyar la formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en la provincia de Aymaraes, a ser financiados por **LA COOPAC LOS ANDES** y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3. Promover en los eventos regionales y/o provinciales la **promoción y difusión**, de los servicios, laboratorios, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los cultivos, cianzas y forestales priorizados en la región de Apurímac; y la difusión de los resultados de las investigaciones del INIA.
- 4.4. Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración del presente convenio no irroga gastos para el INIA, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo lineamientos y pautas sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA COOP LOS ANDES**, el Apoderado y Administrador de la Cooperativa. Correo electrónico: aarenas@coopertivalosandes.com,
- Por **EL INIA**, el director de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba. correo electrónico: chumbibamba@inia.gob.pe,

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA COOPAC LOS ANDES** y de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba de **EL INIA**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

LOS ANDES

Cooperativa de Ahorro y Crédito
Patrimonio de Apurímac

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 9.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- 9.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 9.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
 - (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
 - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).
- 9.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria



LOS ANDES

Cooperativa de Ahorro y Crédito

Patrimonio de Apurímac

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2. Por mandato legal expreso.
- 15.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de junio del 2025.

Por EL INIA



JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Presidente Ejecutivo

Por LA COOP LOS ANDES



ALFREDO ARENAS PALOMINO
Apoderado